



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 790-2016-UPT-R

Tacna, 18 de julio de 2016.

VISTO:

El Oficio N° 274-2016-UPT/VRAC, de fecha 15 de julio de 2016, del señor Vicerrector Académico Dr. Oscar Angulo Salas, haciendo llegar para su aprobación la Directiva N° 007-2016-UPT/VRAC "Directiva para la Aplicación de Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en las Facultades y Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, a través del Oficio N° 274-2016-UPT/VRAC, de fecha 15 de julio de 2016, hace llegar para su aprobación la Directiva N° 007-2016-UPT/VRAC, denominada "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA CON JURADO AD-HOC EN LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA";

Que, la presente Directiva tiene por finalidad normar el procedimiento para la aplicación de Evaluación Académica con jurado Ad-Hoc en las diferentes Facultades y en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna;

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo 37° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 007-2016-UPT/VRAC, denominada "**DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA CON JURADO AD-HOC EN LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**", la mismo que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Vice Rectorado Académico, Facultades y Escuela de Postgrado, se encargarán del cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. HUGO CALIZAYA CALIZAYA
RECTOR

Jcc/gyt
Fs. 04



MAG. PATRICIA NUÉ CABALLERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Tacna, 15 de julio de 2016

OFICIO N° 274-2016-UPT/VRAC

Señor Dr.

Hugo Calizaya Calizaya

Rector de la Universidad Privada de Tacna
Presente

Asunto: APROBACIÓN DE DIRECTIVA N° 007-2016-UPT/VRAC

**DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
CON JURADO AD-HOC EN LAS FACULTADES Y ESCUELA DE
POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA.**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y remitirle a su despacho, la Directiva Nº 007-2016-UPT/VRAC, denominada “DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA CON JURADO AD-HOC EN LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA”, la cual ha sido modificada y aprobada por la Decana de la Facultad de Derecho y el director de la Escuela de Post Grado, en coordinación con este Vice Rectorado; agradeceré el trámite correspondiente para su aprobación.

Sin otro particular, sea propicia la ocasión para expresarle mis distinguidas consideraciones personales.

Atentamente.



OSAS/Afl*
SGD N° 11355

~~DR. OSCAR S. ANGULO SALAS~~
~~VICE RECTOR ACADÉMICO~~

UNIVERSIDAD DE TACNA
RECTORADO

Fase A: SEGE

Para:

Atención	☒	Determinación	☐
Informe	☐	Evaluación	☐
Opinión	☐	Trámite	☐
Cnocimiento	☐		☐
Otros	☐		☐

Cent. Persema Co
Logo C.T.U.

Tacna, _____





DIRECTIVA N° 007-2016-UPT/VRAC

1. DENOMINACIÓN

DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA CON JURADO AD-HOC EN LA FACULTAD Y ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

2. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar el procedimiento para la aplicación de Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en las diferentes Facultades y en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.

3. BASE LEGAL

- * Estatuto de la Universidad Privada de Tacna
- * Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna
- * Reglamento General de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna.

4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en todas las Facultades y Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.

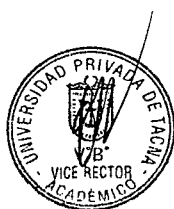
5. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de los señores Decanos de Facultades, Director de la Escuela de Postgrado, Secretario Académico-Administrativo, Director de Escuela Profesional, docentes y estudiantes.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Conceptualización de la evaluación

La Evaluación con Jurado Ad-Hoc es una evaluación especial a la cual tienen acceso los estudiantes de Pre Grado y Postgrado que lo solicitan por tener pendiente de aprobación una sola asignatura para culminar su plan de estudios o programa de Postgrado.





Sin fines de lucro

6.2 Del Jurado

- a. El Jurado a nivel de Pregrado está conformado por el profesor de la asignatura o de la especialidad y el Director de la Escuela Profesional quien lo presidirá.
- b. En la Escuela de Post Grado el Jurado lo constituye el profesor de la asignatura o de la especialidad y el Director de Escuela quien lo presidirá.
- c. El Jurado efectuará un mínimo dos evaluaciones y un máximo de tres evaluaciones al estudiante, durante un mes, donde podrá aplicar diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura; la aplicación de la evaluación se efectuará en los ambientes de la Universidad.
- d. Concluida la evaluación al estudiante, el Jurado procederá a su calificación y el resultado será dado a conocer en forma inmediata, el mismo que podrá ser revisado a solicitud del interesado de acuerdo a lo normado por cada Facultad o Escuela de Postgrado.



6.3 Del Procedimiento

- a. El estudiante que opte por una evaluación con jurado Ad-Hoc, presentará una solicitud al Decano de la Facultad o al Director de la Escuela de Postgrado, según corresponda, pidiendo ser evaluado en la asignatura pendiente con Jurado Ad- Hoc; indicando en ella el nombre completo de la asignatura, número de créditos y el ciclo al que corresponde dicha asignatura.
- b. El Decano de la Facultad deriva la solicitud al Director de Escuela Profesional quien se encargará de la verificación de ser la única asignatura pendiente de aprobación para la culminación de su carrera profesional y que la naturaleza de dicha asignatura permite ser evaluada de esta manera, elevándolo al Decano para la emisión de la resolución correspondiente
- c. El estudiante cancelará los derechos de evaluación con jurado Ad- Hoc en el área de cobranzas y adjuntará el recibo al respectivo expediente, y si es reingresante, añadirá, el recibo de pago correspondiente a la amnistía de ser el caso.
- e. El Decano o Director de Escuela de Postgrado procederá a emitir la Resolución respectiva donde se consignará lo siguiente:
 - Autorización de aplicación de la evaluación con Jurado Ad-Hoc.
 - Designación del Jurado Ad-Hoc.
 - Tiempo de aplicación de las evaluaciones.
- f. Culminado el proceso de evaluación, el Jurado Ad-Hoc elevará un informe del resultado al Decano o Director de Escuela de Postgrado, según corresponda, a fin que se disponga la elaboración del Acta Final de Evaluación.





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
UPT
VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

- g. El Acta Final de Evaluación será firmada en duplicado por el docente responsable del curso que integra el Jurado, el Secretario Académico- Administrativo y el Decano o Director de la Escuela de Post Grado, según sea el caso. En la Acta se indicará el ciclo académico de ubicación de la asignatura evaluada.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. Se considerará apto para ser evaluado con Jurado Ad-Hoc al estudiante que tenga una única asignatura pendiente de aprobación para egresar.
- b. La Facultad y Escuela de Post Grado, considerarán como un criterio de exclusión de evaluación con Jurado Ad-Hoc las asignaturas eminentemente prácticas y aquellas que se consideren fundamentales en la formación profesional del egresado.
- c. En la Escuela de Post Grado, donde haya un estudiante con un curso pendiente de aprobación para egresar y que ya no se dicte por haber culminado el Programa, tendrá el Director de Escuela la potestad de señalar el curso equivalente en otro Programa en el cual se dicte este curso y autorizar la evaluación con Jurado Ad-Hoc.
- d. La Facultad o Escuela de Postgrado determinará las asignaturas sujetas a ser a ser evaluadas con Jurado Ad-Hoc, en concordancia con el Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación.
- e. El costo por derecho de evaluación con Jurado Ad-Hoc es fijado por el Consejo Universitario y comprende matrícula y derecho de examen.
- f. El estudiante que desaprobe una evaluación con Jurado Ad- Hoc podrá solicitar ser evaluado nuevamente después de 30 días calendario de haber transcurrido la primera evaluación, iniciando el trámite correspondiente

8. DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier situación no contemplada en la presente Directiva será resuelta en primera instancia por el Decano de la Facultad o Director de Escuela de Postgrado y, en segunda y definitiva instancia, por el Consejo de Facultad o Consejo de Escuela de Postgrado.

Tacna, julio 2016

VICE RECTORADO ACADÉMICO

GPAD-ADA

3